

considere conveniente dividirse en 20 y 10. Será una combinación política desafortunada pero no hay delito.

El señor **Tovar**.—Es que da á entender su señoría que se ha eliminado á los señores de la minoría.

El señor **Rodulfo**.—Son lógicos y nada más.

El señor **presidente**.—La comisión que nombró el senado, fué compuesta de los señores Aspíllaga, Capelo, Carmona, Orihuela y Rodulfo. Todo el personal que compuso esa comisión, se encuentra en la honorable cámara; de manera que yo no haría inconveniente, por mi parte, para que pasara á la misma comisión y lo someto al acuerdo de la cámara.

El señor **Samanez**.—Puede V. E. consultar si la cámara acepta como nombrada esa misma comisión, y así se legaliza ésta y se le da nueva existencia.

El señor **Presidente**.—Los señores que opinen porque el asunto vuelva á la misma comisión que dictaminó en el proyecto, el año pasado, compuesta de los señores Aspíllaga, Capelo, Carmona, Orihuela y Rodulfo, se servirán manifestarlo.

La honorable cámara resolvió afirmativamente.

Después de lo cual y siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión.

Eran las 6 y 45 p. m.

Por la redacción—

Víctor E. Ayarza.

6a. sesión del sábado 5 de agosto de 1905

Presidencia del H. Sr. Irigoyen

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores Almenara, Aspíllaga, Barreda, Barrios, Bezada, Capelo, Carmona, Carrillo, Coronel Zagarra, Elguera, Ganoza, Icaza, Chávez, La Torre Bueno, López, Lorena, Luna, Llosa, Matto, Navarrete, Orihuela, Peralta, Ponce, Puente, Ramos Ocampo, Revoredo, Reinoso, Río del, Ríos, Riva-Agüero, Rodulfo, Samanez, Solar A., Solar L. F., Sosa, Tovar, Valencia Pacheco, Vidalón, Ward A. M., Ward J. F., García y Castro Iglesias, secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

SE DIO CUENTA

de los siguientes documentos:

OFICIOS

De S. E. el presidente de la H. Cámara de Diputados, mandando en revisión el proyecto de ley que vota cuatrocientas libras, en el presupuesto general, para la compra de un local en que funcione la biblioteca popular que sostiene la sociedad del Carmen de la ciudad de Trujillo.

A las comisiones de instrucción y Principal de Presupuesto.

Del mismo, comunicando que ha sido aprobado en revisión, el proyecto de ley que traslada al pueblo de Jumbilla, la capital de la provincia de Bongará.

A sus antecedentes.

De los SS. Secretarios de la Cámara de Diputados, recomendando, á solicitud del H. Sr. Paulino Carpio, el preferente despacho del proyecto de ley que anexa el caserío de Yaputiza, al distrito de Cajata, de la provincia de Huancané.

A sus antecedentes.

PROYECTO

Del H. Sr. Vidalón, disponiendo que las leyes de carácter local que requieran gasto aplicable al presupuesto general, por causa justificada, sean con cargo al superávit que resulte en el balance de este presupuesto, y que para este fin, se distribuya entre todos los departamentos el referido superávit.

Dispensado del trámite de lecturas, á pedido de su autor, pasó á la comisión principal de presupuesto.

SOLICITUD

Del teniente de ejército D. Guillermo Taboada, para que se le reconozca la antigüedad de su clase.

A la comisión principal de guerra.

El Sr. **E. Coronel Zagarra**.—Excmo. señor:—Durante la legislatura de 1904, pedí que el gobierno remitiera, conforme manda la ley de la materia, los detalles de los gastos extraordinarios hechos, pues la cuenta fué remitida sin esos detalles.

Durante el transcurso de la legislatura ordinaria, hice este pedido repetidas veces, sin que se remitiese el detalle de los gastos extraordinarios. En la primera y segunda legislatura extraordinaria, insistí, en cada una de ellas, porque se mandasen esos datos conforme lo manda la ley, y sólo á fines de la última legislatura ex-

traordinaria de 1904, fué enviado por el gobierno ese detalle de los gastos extraordinarios. Entonces pedí, que por la cámara se ordenara su publicación, y se acordó que fueran publicadas. Eran los últimos días de la legislatura extraordinaria; yo tuve que ausentarme, y se me prometió remitirme la primera copia. Pasó todo el congreso de 1904 á 1905; llegué aquí, á la capital, y todavía no estaba impreso ese detalle. Solicité nuevamente su publicación, é hice presente la falta de cumplimiento á lo acordado por la Cámara, y entonces se mandó publicar. La ley de la materia á que me refiero, preceptúa de modo terminante esta remisión de los gastos extraordinarios; y cuando yo la pedí, en aquella época, fué porque había subido su importe excesivamente, y el Congreso debía conocer en qué se habían invertido esas sumas considerables.

El inciso segundo, artículo 17, de la ley de presupuesto es terminante al respecto; y me ha extrañado muchísimo que el Gobierno, que se muestra tan celoso del cumplimiento de las leyes, y que ha insistido hasta en la vigencia de la ley del 74, nos haya remitido ahora la cuenta general de la república, sin que venga acompañada del detalle de los gastos extraordinarios.

Esto tiene que llamar la atención, porque en esta cuenta general se han excedido los gastos extraordinarios, más que en ninguna otra época y para que pueda formarse idea la cámara, voy á leer las partidas extraordinarias de cada ministerio, conforme consta en el presupuesto.

Por ejemplo, el ministerio de gobierno tenía cinco mil cuarenta libras como extraordinarios, y se han gastado, efectivamente, cinco veces esta cantidad, es decir, se han gastado veinticinco mil ciento quince libras, ó sea un exceso de mil novecientas setenta y seis libras.

En el Ministerio de justicia, para el que sólo se votaron mil libras, se ha excedido nueve veces de esta cantidad, es decir, que se han gastado nueve mil trescientas setenta libras, ó lo que es lo mismo ha habido un exceso de ocho mil trescientas setenta y tres libras.

En el Ministerio de Hacienda, la cantidad presupuestada fué de tres mil libras, y lo gastado ha pasado del doble, pues asciende el egreso á seis mil quinientas cincuenta y siete

libras, ó sea un mayor gasto de tres mil quinientas cincuenta y siete libras.

En el Ministerio de Guerra ha pasado igual cosa: la cantidad presupuestada era de diez mil libras y se han gastado veinte y cuatro mil, con un exceso de catorce mil libras.

En el de Fomento, donde ménos se ha excedido esta partida, todavía hay exceso, porque habiéndose presupuestado en tres mil libras se han gastado tres mil cuatrocientas diez ó lo que es lo mismo un mayor egreso de cuatrocientas libras.

Como se vé pues, Excmo. señor, sobre lo presupuestado se ha invertido una cantidad que asciende á cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro libras y no se ha presentado detalle de éstos gastos.

¿Cómo es posible, Excmo. señor, ahora que vamos á estudiar el presupuesto, y ver como se atienden las necesidades públicas, que no sepamos el detalle de los gastos extraordinarios del año anterior?

No sería un presupuesto de verdad el que se aprobara volviendo á votar esa partida de extraordinarios; porque el gobierno una vez que pruebe que ha habido necesidad de excederse en esos gastos, será necesario votar en el presupuesto que se discuta, todas esas partidas, lo que no podremos hacer sin conocer el detalle. Por eso suplico á V. E. que con acuerdo de la cámara se pida al gobierno que cumpliendo con la ley á que dejo hecha referencia, remita en el día el detalle de los gastos enunciados.

Hecha por S. E. la consulta, la H. Cámara acordó el pedido.

El señor **Ramos Ocampo**.—Es sensible, Excmo. señor, que el Senado que forma parte del cuerpo legislativo encargado de dictar las leyes, dé muestras desde sus primeros días de no cumplirlas.

El reglamento interior manda que las sesiones se abran á las dos de la tarde; y éste artículo, se objetó diciendo, que ya no está en armonía con las condiciones sociales de hoy, y se dispuso que á las tres de la tarde se comenzaran las sesiones. Sin embargo, las dos últimas se vienen abriendo á las cuatro, y cuatro y cuarto, y ésto dá margen á que el público diga que los representantes buscan así la oportunidad de tener congreso extraordinario, procurando demorar el trabajo desde el principio, á fin de que los proyectos

importantes queden pendientes y el ejecutivo se vea obligado á convocarlos á sesiones extraordinarias. Todo esto redundaría en desprestigio de la H. Cámara y yo pido á V. E. que haga lo posible porque las sesiones empiecen á las tres.

El señor Presidente.—Los trabajos preparatorios de los señores representantes, al principio de la legislatura han influido para abrir tarde nuestras sesiones; pero desde el próximo lunes, recomiendo á los señores senadores, el que se encuentren presentes á la lista de tres de la tarde.

El señor Tovar.—Excmo. señor: En la Cámara colegisladora se ha discutido y aprobado un proyecto remitido por el gobierno disponiendo la manera como se hará la certificación de las facturas consulares. Este asunto considero que tiene completa relación con el que está discutiéndose, es importante, y pido á S. E. que disponga que ese proyecto que debe estar en el Senado, pase á la comisión respectiva y lo despache la más pronto posible.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido de su señoría.

El señor Llosa: Muy laudable es el celo que ha manifestado el gobierno, enviando en los primeros días de la legislatura el proyecto de presupuesto. Yo, como miembro de la minoría, soy el primero en reconocer ese celo, pero, desgraciadamente, el gobierno no ha tenido en cuenta una larga discusión que tuvo lugar en el Senado con motivo de este asunto.

Los señores del Senado que en la última legislatura concurren, recordarán, cuan largos debates tuvimos aquí, porque no nos atrevíamos á saltar sobre los escollos que se nos presentaban en la dación del presupuesto.

Me refiero á que el presupuesto enviado entonces por el gobierno, no se conformaba con la ley momentánea del 74. Se discutió entonces el punto y llegamos al fin á la conclusión de que esa ley está vigente, y como consecuencia de esto, se recogieron los pliegos del presupuesto para revisarlos y ponerlos en armonía con la ley.

Pero, desde hace dos años, existe un proyecto que el Senado sancionó dando una ley del presupuesto: ese proyecto, está aplazado en la Cámara de Diputados. Sé que son insignificantes los puntos que faltan por re-

solver, y por eso, ruego á V. E. que con acuerdo de la H. Cámara, se pase un oficio á la colegisladora á fin de que en la discusión se le dé preferencia á este asunto.

El señor Elguera: El proyecto de presupuesto que ha enviado el Ejecutivo á la Cámara de Diputados, está, conforme lo ha dicho en su oficio, en armonía con la ley del 74. En la sesión que las comisiones de presupuesto de ambas cámaras han celebrado, esta mañana, con el señor Ministro se hizo presente, que habían algunas partidas que no estaban sustentadas por una ley y esto dió lugar á que el gobierno remitiera al Congreso un proyecto para salvar esos inconvenientes.

Hago esta indicación, por si acaso puede conformarse con ella el H. señor Llosa antes de que se consulte á la Cámara.

El señor Llosa: No Excmo. señor. Lo q' yo he solicitado es que se oficie á la Cámara de Diputados para que se dé preferencia á la ley orgánica del presupuesto, ley que sancionó el Senado después de largos debates. Evidentemente, q' no se podrá conformar el nuevo presupuesto en todas sus partes á la ley nueva, pero cuando menos, se adoptarán muchas de sus disposiciones útiles. Es por esto, que he pedido la preferencia en el debate de ese proyecto.

S. E. consultó á la H. Cámara el pedido anterior, y fué acordado.

El Sr. Aspíllaga: Yo deseo hacer Excmo. señor, una recomendación especial de un proyecto que fué enviado á las cámaras legislativas el año pasado, cuando despachaba el Ministerio de Hacienda, el honorable señor Reinoso. En ese proyecto, se trata de introducir reformas en nuestro sistema actual de tarifas aduaneras y como lo considero de gran importancia, pido se recomiende á la comisión el pronto despacho de su dictamen.

S. E. el presidente: Se recomienda á H. señor.

ORDEN DEL DIA

Senador suplente por Amazonas

Se declara incorporado al doctor don Germán Echeopar.

Se dió lectura á las credenciales del senador suplente electo por el departamento de Amazonas doctor

don German Eche copar.

También se dió lectura á las credenciales presentadas por don Juan M. Pizarro como tal senador suplente por el mismo departamento.

El señor Presidente: Como se acaba de ver, se han presentado á la Cámara los señores Eche copar y Pizarro, acompañando sus credenciales como senadores suplentes por Amazonas.

Examinando estas actas, resulta lo siguiente: Las credenciales presentadas por el señor Eche copar tienen la firma del presidente de la junta departamental, señor Vargas, la firma del delegado por Chachanoyas, señor Mesía y la del delegado por Bongará, señor Ramos. En las actas del señor Pizarro están las firmas de los otros dos delegados, que forman la junta, cuyo personal ha sido remitido en copia por la Junta Electoral Nacional. El señor Eche copar, tiene pues, la mayoría de la junta electoral departamental, inclusive su presidente; en cambio las credenciales del señor Pizarro, vienen firmadas por un señor Moisés Ampuero, como presidente, siendo así que conforme al cuadro de la Junta Electoral Nacional, lo es don Mariano R. Vargas. Figura también un señor Pizarro, que no está en el cuadro remitido por la Junta Electoral Nacional; de manera que en estas credenciales no hay sino dos delegados de la junta electoral departamental de Amazonas y carecen de la firma del Presidente; es por consiguiente una junta departamental distinta de la reconocida por la Junta Electoral Nacional; son actas que no pueden tener valor alguno, porque carecen del número de firmas necesario, puesto que debieran ser tres por lo menos, y no tienen sino dos, siendo el presidente distinto del reconocido por la Junta Electoral Nacional.

El señor Capelo: Permítame V. E. Según la ley no es permitido presentar dos credenciales, ni pueden existir dos juntas departamentales, ni la Cámara puede discutir si en una hay mayoría y en la otra minoría; aquí no cabe sino un elegido y un suplantador. ¿Quién es el elegido, quién es el suplantador? Eso solo puede decirlo la Junta Electoral Nacional, y debe pedirse informe á esta junta, antes de proceder, para según eso incorporar al elegido y someter á juicio al suplantador.

El señor Presidente: La mesa no

ha creído que debía dirigirse á la Junta Electoral Nacional con el objeto que indica su señoría, porque ha recibido el cuadro del personal de la junta departamental electoral de Amazonas.

El señor Capelo: No basta eso por que la Junta Electoral Nacional ha estado cambiando el personal de presidentes de junta departamental. Hay juntas en las que ha habido tres presidentes, y entre los acuerdos que ha tomado, uno de ellos es, que los actos de las juntas departamentales hasta el momento de declararse nulos los nombramientos, son válidos. Si nosotros tolerásemos que se presentasen en la mesa dos juegos de actas, habríamos abierto las puertas á las dualidades. Evidentemente, si vinieran las credenciales firmadas solo por tres miembros no habría nada que decir: pero al lado de tres firmas legítimas hay dos ilegítimas, y cabe preguntar ¿con qué derecho se han reunido esos señores para formar una junta ilegítima? Si se suma el número de miembros, allí, resultarán más de cinco, así es que lo natural me parece pedir informe á la Junta Electoral Nacional.

El señor Presidente: En las actas presentadas por el señor Eche copar, no hay miembros ilegítimos, todos los que figuran en esas credenciales están en el cuadro remitido por la Junta Electoral Nacional; donde figuran nombres que no aparecen en este cuadro, es en las actas presentadas por el señor Pizarro.

El señor Capelo: Mi observación es distinta. En las mismas juntas departamentales hay varios representantes legítimos, esta es la cuestión: porque la Junta Electoral Nacional, después de elegir á una persona, se le ha tachado y se ha anulado su nombramiento; pero, ha cuidado de declarar al mismo tiempo, que los actos de esos presidentes que separaba, eran legítimos hasta el momento de su separación. Así tenemos tres ó cuatro presidentes de junta departamental en Ayacucho, y los actos de cada uno de éstos, han sido declarados válidos hasta cierta época.

Nada se perdería pues, con pedir informe á la Junta Electoral Nacional, porque, no pudiendo existir dos presidentes, es un hecho que de esas credenciales, una es válida, y hay que reconocerla; y la otra no lo es, y debe someterse á juicio á sus autores.

El señor Sosa.—Durante las fun-

ciones de la Junta Electoral Nacional ha habido reclamaciones efectivas, tanto de las juntas provinciales, como de las departamentales; y esto se explica, por los sucesivos inconvenientes de las tachas y otras circunstancias que imposibilitan á tal ó cual miembro de las Juntas. Teniendo en consideración la Junta Electoral Nacional, que llegaba la época del congreso, y que había que poner término á estos procesos, se acordó, y sobre todo esto llamó la atención del honorable señor Capelo, enviar al H. Senado la nómina de los miembros que constituían las juntas electorales departamentales en el momento preciso de la proclamación de los representantes. Por consiguiente, el cuadro q' hoy tiene el Senado sobre la mesa, representa el personal de estas juntas departamentales, expedido en el último momento, es decir, á la proclamación de los representantes, cuadro único, que puede servir á la mesa para determinar cuál es el representante elegido por Amazonas.

El señor **Capelo**.—Yo desearía que se leyese en esa nota de la Junta Electoral Nacional cual es el presidente de la junta departamental de Ayacucho, así como también, de la de Cajamarca.

El Sr. **García**.—Voy á hacer una aclaración. Las credenciales del señor Pizarro las firma un señor Moisés Ampuero como presidente, pero no en condición de delegado de la Junta Nacional, sino como miembro nombrado por la junta de registro de Chachapoyas, en virtud de q', dice q' el presidente Sr. Vargas se había negado á presidir, y como miembro electo de la junta de registro de la capital del departamento presidió la junta departamental, expidiendo en estas condiciones las credenciales. Este señor Ampuero que aparece como presidente de la junta departamental de Amazonas, en virtud de haber sido nombrado por la de registro de Chachapoyas, no figura en el cuadro de la Junta Electoral Nacional; de manera que aparece de estas actas que no presidió Vargas, sino que presidió un Ampuero. También firma otro señor, Pablo Pizarro, como delegado de una de las juntas de registro, que tampoco figura en el cuadro de la Junta Electoral Nacional.

El señor **Rodulfo**.—Yo conozco lo que pasa en Amazonas. porque he si-

do representante de ese departamento, y lo que sucede es, que en Chachapoyas se ha hecho doble registro, y por consiguiente una doble elección. Como dice el honorable señor Capelo, esto no conduce á otra cosa q' á someter á juicio al que resulte falsificando la elección; pero es indispensable, que la junta Electoral Nacional diga si al tiempo de hacerse la proclamación, que no era presidente Vargas, porque eso es indudable, sino sobre el hecho de si en ese momento eran delegados los señores Pizarro y Ampuero ó los que firman las credenciales del señor Echecopar.

¿Por qué aparece hecha una anterior elección de delegado de la junta provincial de registro de Chachapoyas? Ese es punto que debe aclarar la Junta Nacional y en consecuencia, mandar someter á juicio á los que han suplantado la elección.

Yo, para mi fuero interno, se lo que ha pasado, pero esas son informaciones particulares que no tendrían fuerza en el senado y que no me atrevería á dar.

Pero me parece que lo que tiene que hacer la Junta Nacional es decirnos quienes eran los delegados en el momento de la proclamación y si el señor Ampuero era ó no delegado; eso nos conducirá á lo que dice el señor Capelo: que se proclame al senador cuyas credenciales estén conformes con lo que diga la Junta Nacional, y que al otro, se le mande someter á juicio, porque las minorías que se separan para practicar actos electorales, tienen un castigo según la ley.

El señor **Capelo**.—Creo que debe haber entre esos documentos una nota de la Junta Nacional que da á conocer el personal de los delegados de las juntas departamentales y en él debe verse si los tres que figuran en una credencial y los dos que figuran en la otra, son los verdaderos delegados.

El señor **Sosa**.—En cuanto á la responsabilidad que de aquí se derive por delitos cometidos ó por infracción de la ley, esta misma determina el procedimiento que en estos casos debe seguirse. Así, pues, creo que este es asunto, que aquí no debe discutirse, y que solo debe verse, cuál es el verdadero representante por Amazonas.

El señor **Presidente**.—En el cuadro general que pasó la Junta Nacional

no vino el personal de las juntas departamentales de Apurímac y Amazonas; después se remitió el de Apurímac y antes de ayer se ha remitido la nómina de los miembros de la junta departamental de Amazonas, siendo por lo tanto éste, el único documento que la Mesa debe tener en cuenta para hacer la proclamación.

Las credenciales del señor Echeopar tienen la firma del Presidente y de dos de los delegados que aparecen en la relación mandada por la Junta Nacional y por consiguiente, esas credenciales tienen todos los caracteres de legalidad.

El señor Capelo.—¿Las actas del señor Pizarro vienen solo con dos firmas?

El señor Secretario.—Vienen con cuatro firmas, pero solo dos corresponden á personas que figuran en la nómina pasada por la Junta Nacional.

El señor Capelo.—Entonces yo pido que esas actas sirvan de base al enjuiciamiento respectivo.

El señor Rodulfo.—La explicación es ésta: la junta departamental de Amazonas se dividió en dos partes; los delegados de Bongará y Luya favorecían á Pizarro, y los otros, con el presidente, al doctor Echeopar; y el medio de que se valieron, fué hacer nombrar otro delegado, es decir, que se ha hecho dualidad en la elección.

El señor Llosa.—Excmo. señor: yo creía que no volvería á darse aquí el espectáculo de contemplar dos juegos de actas, y sin embargo, eso está pasando.

Las observaciones hechas por los señores Capelo, Rodulfo y Sosa tienen mucha fuerza, pero han olvidado su señorías esta circunstancia que es de lo más grave, y que coloca á V. E. en la situación de no poder pronunciarse por la legalidad de ninguno de los documentos.

Conforme la ley electoral, cuando el presidente de una junta departamental no quiere, ó se niega por cualquier circunstancia á presidir, está facultado por la ley, para ejercer la presidencia, el delegado de la provincia capital. Esto es, lo que puede haber sucedido aquí, y que explica, porque ese señor, firma como presidente.

Además, Excmo. señor, no sería extraño, y si perfectamente posible, que los delegados de esas dos provincias que firman las otras credenciales, no hubieran sido citados por cualquiera

circunstancia, y que, entonces, se les hubiera reemplazado, y no concurriendo el presidente á la sesión, ha podido funcionar el delegado del cercado con los últimamente nombrados.

La ley no nos da derecho para discutir las actas y por eso, debe pedirse informe á la Junta Nacional la que dentro de poco nos dirá cuáles son las elecciones válidas.

Por otra parte no comprendo que interés habría en pronunciarse hoy mismo, sobre este asunto, porque estamos al principio de la legislatura. La Cámara está integrada, y tenemos incorporado como senador al doctor Rojas, de manera pues que deben enviarse los antecedentes á la Junta Nacional y dentro de poco, ya podremos pronunciarnos sobre el asunto. Este me parece el único medio que franquea la ley.

El señor Tovar.—Yo me opongo á la teoría que acaba de plantear el señor senador por Loreto.

El señor Llosa.—No es teoría mía: es la ley.

El señor Tovar.—Le ley dice que las elecciones deben terminar en las juntas departamentales; estas elecciones han terminado como lo manda la ley y las credenciales vienen firmadas por el presidente y dos delegados, es decir, por la mayoría absoluta ¿porqué vamos pues á inmiscuirnos en las elecciones, volviendo á las antiguas prácticas en que las cámaras decidían qué representante debía incorporarse.

¿Cómo vamos á sentar el precedente de que la Cámara se pronuncie en contra de lo que manda la ley, que estamos en la obligación de cumplir? Yo no conozco al señor Echeopar, ni conozco, ni sé porqué, no han figurado todos los miembros de esa junta; pero yo lo que veo es que la Cámara no debe inmiscuirse en nada de eso, porque si se han llenado los trámites legales nosotros no debemos observar nada, sin cumplir con la ley y hacer la proclamación.

El señor Presidente.—No se ha fijado el señor Llosa, en que las actas del señor Echeopar están firmadas por el Presidente de la Junta Departamental de Amazonas que figura en la lista remitida por la Junta Electoral Nacional, y que, también están firmadas por dos delegados que figuran en la misma lista, pasada antes de ayer por consiguiente, tiene

tres firmas legales, que rodean esa acta de toda legalidad. Por lo tanto, la mesa procediendo en su concepto del modo más correcto y arreglado á la ley, declara expedito para incorporarse al Sr. Echeopar como senador suplente por el Departamento de Amazonas.

El señor Capelo.— Ahora pido que se consulte mi pedido de que se mande someter á juicio á los q' han presentado las otras credenciales.

S. E.— Así se hará constar.

S. E. el Presidente: continúa el debate del proyecto sobre

Cuentas consulares — Se plaza

El señor Tovar.— Habia pedido la palabra para rectificar algunas aseveraciones que mi respetable colega el señor Riva Agüero ha hecho para desautorizar mis afirmaciones.

Manifiesta S. S. que yo dije, que jamás se habían juzgado las cuentas consulares en el Tribunal Mayor de Cuentas. Yo no he dicho eso, sino que solo en 1901, habían pasado esas cuentas y que el contador del Ministerio se negaba á entregar los datos que eran necesarios para comprobar estas cuentas q' los cónsules rendían ante la contaduría del ministerio de Relaciones Exteriores; que esas cuentas se pasaban incompletas al Tribunal Mayor de Cuentas; de suerte que jamás se pudo hacer este Tribunal cargo de ellas, porque todo era un embrollo como lo voy á probar más luego.

En cuanto á las rentas de este ramo han ido aumentándose sucesivamente,—eso no es exacto, Excmo. señor y lo voy á probar con documentos provenientes de la memoria del Ministerio de Hacienda.

En 1900 la internación ascendió á dos millones trescientos y tantos mil libras peruanas, las que produjeron treinta y cuatro mil libras como producto de la renta consular.

En 1901 la importación, fue de dos millones novecientos mil libras peruanas, es decir, que hubo un aumento de más de medio millón de libras y sin embargo, el producto de la renta consular bajó á treinta y tres mil libras peruanas.

En 1902, la internación fué de tres millones cuatrocientas mil Lp., es decir, que hubo un aumento por internaciones de más de medio millón sobre el año anterior y sin em-

bargo, el producto de esta renta bajó á treinta y dos mil libras peruanas.

Cuando yo presenté este proyecto á causa de la diferencia habida entre el Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas y el contador del Ministerio diferencia que no fué personal, porque no lo conocía siquiera; el contador, se negaba á presentar las cuentas como manda el reglamento consular, y entonces vino el decreto supremo del entonces Ministro de Relaciones Exteriores y hoy Presidente de la República, Excmo. señor Pardo. De entonces data el aumento de esa entrada, y no se diga, porque el año anterior había sido la entrada aduanera de seis millones y después vino el aumento á diez millones; yo no me he fijado en las entradas aduaneras, sino en las internaciones, porque las entradas aduaneras comprenden las importaciones y las exportaciones y aquí se trata de las rentas consulares, es decir de los productos que se internen al país.

En 1904 aumentó el rendimiento á cuarenta mil Lp., pero como el año anterior habían aumentado las internaciones en quinientas mil Lp. el aumento no guarda proporción, porque aumentando la internación de las mercaderías extranjeras deben incrementarse las rentas consulares, como sucedió en el último año. Tal cosa no ha ocurrido en los años anteriores, muy al contrario, disminuían las entradas consulares á medida que aumentaban las internaciones. Sólo cuando se dictó el decreto supremo á que me he referido, sujetando á los cónsules á rendir sus cuentas al Ministerio de Hacienda, es cuando han ocurrido esos aumentos ¿y por qué, Excmo. señor, porque no han habido cuentas? y para ello me refiero al señor Ministro de Hacienda que está aquí, que fué el señor Reynoso, y quien creo dirá algo sobre el particular, pues conoció el asunto.

Igual cosa dice el señor Ministro actual, y suplico al señor Secretario que tenga la bondad de leer la memoria de Hacienda de 1903, reproduciendo la del Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas. (El señor Secretario leyó):

“El año pasado llamaba la atención de U. S. sobre la necesidad de regularizar la rendición de las cuentas consulares y dedicar una sección especial para su examen; desgracia-

amente no ha bastado el año para conseguir que las cuentas se completan, encontrando resistencia invencible.

Después de asidua labor se ha obtenido el doble resultado de separar en orden los papeles y saber qué era lo entregado y cuál lo que faltaba por entregar.—Los detalles de estas operaciones constan en los anexos Nos. 24 á 24 B.—Estos revelan el trabajo pesadísimo de varios meses, que ha exigido el arreglo de aquel cúmulo de papeles, al parecer destinado á simular la rendición de cuentas y eludir en realidad tal obligación; pues bien podía calcularse las dificultades que ofrecía el extraer de aquel caos 2241 cuentas, separando lo que á cada una correspondía. Hoy se encuentran arregladas en tres grandes estantes, y cada estante con inventario.

Basta saber que se han encontrado comprobantes correspondientes á 135 cuentas, que no existen, como hay otras tantas cuentas, más ó menos, sin comprobante alguno, para comprender que la presentación de la contabilidad consular es más que aparente. Pero esta observación no da rente. Pero esta observación no da idea cabal de las faltas en que se ha incurrido, ni aún se puede formar concepto con saber q' no hay una sola cuenta completa, porque es preciso examinar cada legajo para medir la enormidad del abuso.—En muchos casos la cuenta consiste en copias de prensa de una cuenta que el Contador del Ministerio ha sustituido la q' presentó el cónsul y aunque ninguna hay completa, llama la atención que en todas ellas se haya separado todo dato relativo al ramo de timbres, con lo cual se ha hecho imposible el exámen.

Semejantes á los anexos 24a y 24b, presentados para ejemplo, se han formado 149 cuadros en que se ha representado con la letra s lo que hay y la n lo que falta; pero no es todo lo que se debe exigir.—Por otra parte, no están determinados los consulados cuyas cuentas faltan, porque ni aún se sabe cuáles son los que debieron rendirlas y como las cuentas son mensuales, de un mismo año hay meses rendidos y otros que faltan, sin explicación.

En los mismos cuadros se han extractado las entradas, egresos y saldos; más, faltando la cuenta de timbres y la cuenta general, no hay, ex-

plicación alguna ni verificación posible, aunque resulten como se ve, fuertes saldos á cargo de algunos cónsules. ¿Se ha dado cuenta de todo el ingreso? ¿Lo gastado es egreso legal? ¿Dónde está el saldo?

Estos son tres problemas insolubles, de manera que el examen de tales papeles no tienen objeto. El resultado sería incurrir en errores, quizá abusos, con la apariencia de juzgamientos.

El reglamento consular señala detalladamente la manera de llevar la contabilidad en los consulados: así es que no hay excusa por la falta de documentos que tienen pauta ó informe. Obligación fácil de llenar ha sido reclamar lo que se recibía de menos.

El mismo reglamento prescribe en su artículo 194 que la contabilidad de todos los consulados sea concentrada en el ministerio y al efecto tener los libros que deben llevarse — De esta contabilidad que es la principal, no se ha presentado un solo libro. Si realmente se ha llevado, como se asegura, mandando ésta, por disposiciones vigentes, que se haga juego doble de esos papeles y si se hubiese cumplido, no se explica la insistencia en negarse á presentar las cuentas.

El mismo reglamento dispone que todo ingreso represente egreso equivalente en timbres y que las emisiones de esta especie valorada se haga por el ministerio de relaciones exteriores. Ellas deben representar sumas muy considerables á la fecha presente; pero no hay cuenta ni indicio alguno, pues como se ve en los cuadros, la letra cubre siempre cuando se refiere á timbres.

El examen de la contabilidad consular no solo importa para esta considerable entrada que el presupuesto considera en Lp. 30.580 y de la cual nunca se ha rendido cuenta, sino que vendría á ser medio seguro de verificar el comercio exterior y la administración aduanera. Por esto me propuse comenzar trabajo tan importante y provechoso; y el resultado obtenido hasta hoy es para desistir de esta empresa: no he obtenido un solo papel de tantos que he reclamado; desde principios de mayo impuse una multa que no ha dado más resultado que molestias y desprestigio para la autoridad que invisto, y aunque no puede faltarme voluntad para seguir adelante pare-

ce que estoy solo y que será vano empeño."

El señor **Tovar**.—Ahora tenga la bondad el señor secretario de ver la carta en q' me contesta el señor presidente del tribunal para ver si es posible que yo esté equivocado.

El señor **Secretario** leyó la siguiente comunicación:

Tribunal mayor de cuentas.

A 5 de agosto de 1905.

H. señor Agustín Tovar.

Mi estimado amigo:

Lejos de ser molestia el dar á usted los datos que desea, acojo con gusto la oportunidad de desvanecer los errores que se han introducido en la discusión de su proyecto; contesto, pues, á su apreciada de la fecha con viva satisfacción.

Las afirmaciones de usted son rigurosamente exactas:

1o. Nunca se han examinado las cuentas consulares antes de 1904, ni han sido presentadas ni se han exigido, antes de 1903.

2o. Las entradas consulares no han tenido legal inversión y se ha abusado de ellas.

Es cierto que alguna vez se ha mandado al tribunal paquetes de papeles diciendo q' eran cuentas consulares; pero esto no puede llamarse presentación de cuenta para lo cual el reglamento señala el modo de hacerlo, sino un medio de salvar apariencias. Por esto, sin duda, jamás se pensó en examinar esos paquetes. fué en 1903 que encontrándolos casualmente comencé á poner orden al asunto, descubierto el engaño.

Para entender la cuestión es preciso explicarla: Había tres contabilidades en el ministerio de relaciones exteriores.

1o. Las cuentas que deberían rendir mensualmente los cónsules, con sus comprobantes;

2o. La cuenta central de la renta consular, que previene el artículo 194 del reglamento vigente.

3o. La cuenta de los giros del ministerio.

De estas cuentas, la primera se mandó como queda dicho, en paquetes de papeles, sin orden alguno; la tercera se presentaba casi regularmente; pero la segunda la más importante para conocer el movimiento de la renta nunca fué presentada. Es ésta la que exijí y esta actitud la causa de las dificultades no la de comprobantes que debieran venir

desde Hong Kong en ocho días, como se ha dicho ligeramente, cual si se tratara de un loco.

El reglamento consular prescribe que el gobierno resuelva sobre las cuenta propia del ministerio, la clado estos no se conformen, se mande la cuenta para q' el tribunal decida. Pero nada dispuso sobre la contabilidad centralizada que es lo que yo he exigido.

Puedo decir que nunca ha existido: 1o. porque si fuese lo contrario nada más fácil que presentarla, para evitar la apremiante actitud que me ví obligado á asumir: 2o. Porque sé que á última hora se encontraron personas que la hicieron, aunque imperfectamente: 3o. Porque la base de esa contabilidad debía ser la remisión de timbres consulares y nadie sabe por más que le he preguntado, cuando ni como se han hecho tales emisiones.

Siendo esto así ningún ministro ha podido contestar reparos á cuentas consulares, como se ha dicho. Si contestó fué á los hechos contra la cuenta propia del ministerio, la clasificación en tercer lugar, la cuenta de giros, que es á la que se refieren la ley de 30 de octubre de 1895 y decreto reglamentario de 31 de enero de 1896, los cuales no se ocupan de cuentas consulares, como se ha dicho también equivocadamente.

De los fondos públicos solo se puede disponer en dos formas: ó por decreto ministerial, siendo gasto presupuestado, ó por resolución suprema, siendo gasto extraordinario, previo expediente en ambos casos. Estas reglas no se han observado siempre para los fondos consulares, ni siquiera se han cuidado de pagar al legítimo acreedor, aceptando representaciones supuestas, y á favor de éstas corruptelas se ha abusado. Por esto digo y puedo probarlo, que las entradas consulares no han tenido legal inversión. El convencimiento que así sucedía motivó mi actitud, no cuestión personal, cuyo móvil es una suposición injuriosa y gratuita usada contra los que cumplen.

Contra ella está el resultado obtenido. Hoy se hace la contabilidad consular al día, y con solo la demora en llegar las cuentas, sabe el Supremo Gobierno cuánto ha entrado y en qué se ha invertido, así en conjunto como por cada consulado.

Es más: hasta 1902, aunque la im-

portación aumentaba, la renta consular disminuía; en 1903 cesa de bajar y aunque el aumento de la importación fue ese año menor que en los anteriores, la renta consular sube bruscamente cinco mil libras: en 1904 este aumento llegó á once mil libras, respecto de 1902. En estos cambios no hay relación con la importación, que es la base de la renta consular, y solo se puede ver de nuevo la acción del tribunal, acogida por el Supremo Gobierno, para regularizar la contabilidad. Así lo demuestra el cuadro que he dado á usted, y que se ha formado sobre los documentos; contra estos números, q' traducen los hechos, no es lícito decir que el aumento proviene de la importancia solamente.

Para no fatigar concluyo asegurando á usted, que lo expuesto no es satisfacción pueril, sino justa defensa. Puede ser desconocido el servicio; pero no hay derecho para inculpar á otro, convirtiendo en falta el bien que ha practicado, aunque solo sea en cumplimiento de su deber.

Su siempre afectísimo amigo y seguro servidor.—A. de la Torre González.

El que habla, Excmo. señor, que no tiene motivo para conocer á fondo los asuntos de la capital no ha podido menos que estudiar el de que trata antes de someter su proyecto á la consideración de la H. cámara.

Se ha dicho que esta ley no es más que una repetición de lo dispuesto en 1895 ¿y por qué razón es que se abuse de ésta? Es porque no está clara, porque siempre se ha dejado resquicio por donde pueda caber otro decreto que pueda burlarla. Después del decreto del Excmo. señor Pardo, vino otro decreto de otro gobierno que derogó lo hecho, y el señor Reinoso, siendo ministro de hacienda, reclamó de ello. ¿Qué prueba eso? Que siempre hay una tendencia al abuso y para evitar esto, es que he presentado el proyecto en discusión. Mas como he descubierto que el proyecto discutido en la Cámara de Diputados es semejante al mío, pido á la Honorable Cámara que se aplaque la discusión de éste, hasta que venga de la otra cámara colegisladora.

El señor Riva Agüero.—No quiero fatigar á la honorable Cámara contestando al honorable señor Tovar, sobre todo desde que no podría hacerlo, entrando en todos los deta-

lles minuciosos que se dan sobre lo que ha sucedido en esas épocas en que yo no he estado al frente del ministerio de relaciones exteriores; pero el honorable Sr. Tovar ha concluido por pedir el aplazamiento, lo que creo más conveniente. Sin embargo, como se ha dado cuenta á la Honorable Cámara de una carta del presidente del tribunal mayor de cuentas, en la cual se hacen revelaciones verdaderamente graves, pido, también, que sin perjuicio de aplazarse este asunto, se solicite informe del ministerio de relaciones exteriores sobre el contenido de esa comunicación. Eso no puede quedar en pié; es necesario, que el ministerio, aunque no sea sino por honor suyo, manifieste si esos datos y ese cuadro que presenta el presidente del tribunal mayor de cuentas son ó no exactos. Por consiguiente, creo que lo más acertado, es el sesgo que el honorable señor Tovar ha dado al asunto, es decir, aplazarlo; pero repito, sin perjuicio del aplazamiento, me permito pedir también, por honor del despacho de relaciones exteriores, que se pida informe sobre el contenido de la comunicación del señor La Torre González. Creo que no habrá inconveniente desde que se le ha dado publicidad.

El señor Tovar.—Nada de esto toca al actual ministerio, son vicios antiguos, y si vamos á pedir informe habría que hacerlo de todas las administraciones; de manera que no sé que informe se pida. Desgraciadamente ésa ha sido la marcha del país, y se explica, porque es un país naciente. Mi intención no es culpar á nadie sino remediar el mal, para que no se repita.

El señor Riva Agüero.—No se trata del ministro, se trata del despacho de relaciones exteriores, de una oficina pública; se hacen allí cargos muy graves. Según lo que dice el señor La-Torre González en la carta dirigida á su señoría, aparece que en muchos años el ministerio referido en lo relativo á la sección consular, es un enredo y es necesario que eso se aclare; es indispensable saber, si los funcionarios que están al frente de esa oficina han cumplido ó no sus deberes, ó si se han hecho acreedores á tan graves inculpaciones. Yo creo, necesario, pues que se pida el informe.

El señor Tovar.—El Ministerio de Relaciones Exteriores ha mandado informe el año pasado en un legajo inmenso, donde están todas las cuentas de los Cónsules, y hay uno de estos funcionarios que ha volado con más de siete mil libras esterlinas. Puede darse lectura á ese cúmulo de documentos que demuestran el despilfarro que ha habido, como se manifiesta con el hecho de producir cuatrocientos mil soles esa renta hoy, y el de haber producido menos en otras épocas, sin embargo de no haber motivo para esa disminución. Aquí lo que se quiere es poner remedio al mal, no buscar lo que ha pasado. Pero si se trata de esto allí están las pruebas, en esos documentos que ha mandado el ministerio de hacienda. El H. señor Riva Agüero puede revisarlos y se comprobará lo que dice el Tribunal Mayor de Cuentas.

El señor Presidente.—Voy á contestar al H. señor Tovar acerca del expediente á que se refiere venido de la H. Cámara de Diputados, con fecha 7 de julio del corriente año se solicitó ese expediente por el Ministerio de Relaciones Exteriores y consta que se le remitió en esa fecha.

El señor Tovar.—Ese expediente pertenece al Congreso, lo habrá pedido para imponerse de algo, pero ese expediente que ha venido de la cámara de Diputados pertenece al Congreso y debe venir al Senado.

El señor Ríos.—No creo correcto pedir informe al Ministerio, por la carta que se ha leído del señor La-Torre González, porque se trata de una carta particular al H. señor Tovar, y eso podría dar lugar á críticas perjudiciales. Esa carta no tiene carácter oficial.

El señor Rodulfo.—No vá á tomarse la carta del presidente del Tribunal Mayor de Cuentas como base sino como elemento informativo, desde que ha dirigido esta carta y sabe que se va á hacer uso de ella; si no hubiera querido que se hiciera uso de ella lo habría dicho. Aunque no hubiese una carta, aunque hubiese solo un dato verbal, sería bastante desde que viene autorizado por una persona tan respetable como el H. señor Senador por Puno. No hay, pues, inconveniente alguno para usar de la carta, puesto que no se va á decir que éste es documento que servirá para tal ó cual cosa.

El señor Tovar.—Soy dueño de esa carta, que se publique si se quiere, pero no puede salir de mi poder, porque las cartas particulares no pueden salir del poder de su dueño.

El señor Rodulfo.—Desde que el H. señor Tovar ha puesto esa carta á disposición del senado no es suya. Pero, prescindiendo de la carta, no vamos á formar cuestión por esto; es un dato simplemente.

El señor Tovar.—Yo no consiento que se ponga en discusión lo que es una propiedad del que habla.

Sería renunciar á los fueros del caballero.

El señor Aspíllaga.—La carta ha sido ya leída y el señor de la Riva Agüero puede por lo tanto, fundarse en esos conceptos para pedir el informe.

Por lo demás, es un asunto que está fatigando sin necesidad á la Cámara. El señor Riva Agüero ha planteado la cuestión con gran claridad; ha dicho que el asunto ha sido ya resuelto por el Ministerio respectivo; que todas las irregularidades en la recaudación de estos fondos fiscales han sido salvados. Por qué estamos entonces en una cuestión que es puramente administrativa? La recaudación de las rentas fiscales es un asunto que compete directamente al Ejecutivo. Por consiguiente pongamos término á una discusión que no tiene objeto y que da lugar á incidentes desagradables.

El señor Tovar.—Yo insisto en pedir que se aplaze hasta que venga el que se ha aprobado en la Cámara de Diputados.

S. E. el Presidente.—¿Insiste el H. señor Riva Agüero en su pedido?

El señor Riva Agüero.—Yo no retiro mi pedido, lo que haré es cambiar la forma de él. Ya que el H. señor Tovar encuentra inconveniente en que se publique la carta del señor La Torre González, solicito que se oficie al ministerio de Relaciones Exteriores para que informe sobre lo que haya pasado respecto á las informaciones que esa carta contiene, hasta que se expidió el último decreto en materia de fondos consulares.

El señor Tovar.—Yo me adhiero al pedido del señor Riva Agüero, pero ampliando en el sentido de que informe también el señor Ministro de Hacienda sobre los mismos asuntos.

El señor Presidente.—En la esta-

ción oportuna de la sesión de mañana serán atendidos ambos pedidos.

Voy á consultar el aplazamiento del asunto, solicitado por el H. señor Tovar.

Consultada la H. Cámara sí lo acordó.

Agua potable para Chuquibamba.—Exoneración de derechos á la cañería destinada al efecto.—Se aprueba el proyecto venido en revisión

El señor secretario dió lectura á los siguientes documentos:

El congreso, etc.

Considerando:

Que debe facilitarse á los pueblos la adquisición de los elementos indispensables para su mayor desarrollo;

Que según la ley promulgada últimamente, va á proveerse de agua potable la ciudad de Chuquibamba capital de la provincia de Condesuyos para los que debe emplearse cañería de fierro en cantidad suficiente.

Ha dado la ley siguiente:

Exonérase de derechos de aduana, hasta la cantidad de doscientas libras, la cañería que vá á emplear la junta encargada de la obra de la conducción de agua potable para la referida ciudad de Chuquibamba.

Comuníquese, etc.

Dada etc.

Lima, 9 de setiembre de 1904.

Clemente J. Revilla.

Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Hacienda.

Señor:

Promulgada recientemente la ley que manda proveer de agua potable á la ciudad de Chuquibamba, capital de la provincia de Condesuyos, el honorable diputado por esa provincia, señor Revilla propone á V. E. que se declare exonerados del pago de los derechos de aduana hasta la cantidad de doscientas libras la cañería que debe emplearse en la implantación del referido servicio.

Siendo de la mayor importancia para las poblaciones que se establezcan en ellas el servicio de agua potable por cuanto tiende á desarrollar su comercio, la Comisión considera de indispensable necesidad facilitar la implantación de dicho servicio, acordando la exoneración solicitada; por lo que os propone:

Que aprobéis el proyecto de ley del honorable señor Revilla que es materia de este dictamen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, 16 de setiembre de 1904.

Baldomero Aspíllaga.—A. Añaños.—L. A. Samanez.

Comisión Auxiliar de Hacienda.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Hacienda es de opinión que aprobéis el proyecto de ley venido en revisión de la H. Cámara de Diputados por el que se libera del pago de los derechos de aduana hasta la cantidad de £ 200, la cañería que va á emplearse en la provincia, de agua potable para la ciudad de Chuquibamba.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, 6 de octubre de 1904.

C. A. Calderón. — A. Enrique Colunje.—Luis F. del Solar.

Sin discusión se aprobó el proyecto venido en revisión que dice:

“Exonérase de derechos de aduana hasta la cantidad de doscientas libras la cañería que vá á emplear la junta encargada de la obra de la provisión de agua potable para la referida ciudad de Chuquibamba.”

Establecimiento de una sección de Medicina Veterinaria práctica en la escuela nacional de agricultura.—Queda planteada la discusión.

El señor Secretario leyó los documentos que siguen:

El Congreso etc.

Considerando:

Que es incuestionable la necesidad de implantar en la escuela nacional de agricultura la enseñanza práctica de la medicina veterinaria, la cual prestará inmensos beneficios en el Perú donde la ganadería constituye un factor importante de la riqueza nacional;

Que el objeto de una escuela veterinaria es constituir un centro de enseñanza pecuniaria que instruya suficientemente á los alumnos para recibirse de médicos veterinarios los cuales prestarán buenos servicios en los fundos y poblaciones donde la ganadería es la ocupación constante de sus pobladores;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Establécese una sec-

ción de medicina veterinaria práctica en la escuela nacional de agricultura.

Art. 2o.—Vótase en el presupuesto general de la república la suma de Lp. 1,200 para la construcción, en un lugar conveniente de la hacienda "Santa Beatriz" los locales aparentes para dicha escuela, suma que deberá considerarse permanentemente para el servicio de dicho establecimiento.

Art. 3o.—Créanse además dos becas por cada departamento en la escuela veterinaria para jóvenes que servirán en ella de peones, los mismos que estarán al frente del servicio higiénico del establecimiento por el tiempo indispensable para el aprendizaje de la higiene animal.

El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese, etc.

Lima, 14 de Agosto de 1903.

(Firmado).—Agustín Tovar.—E. Coronel Zagarra.

Señor Director de Fomento:

Me es honroso elevar al despacho de US. el informe que ha tenido á bien pedirme sobre la creación de una sección de medicina veterinaria en la escuela nacional de agricultura.

El objeto de una escuela de medicina veterinaria, es formar médicos veterinarios. El programa de estudios que debe seguirse para este fin es, según opinión más ilustrada que la mía, el siguiente.

Programa de las materias enseñadas en una escuela veterinaria, en el supuesto de que los alumnos hayan hecho estudios de ciencias naturales: Física, Química, Botánica, Zoología, etc.

Primer año

Anatomía descriptiva del caballo.

Ejercicios de disección.

Anatomía comparada de los animales domésticos.

Histología normal y ejercicios microscópicos.

Fisiología.

Segundo año

Patología general.

Id especial.

Bacteriología y manipulaciones microscópicas.

Terapéutica y materia medica.

Farmacología.

Manipulaciones farmacéuticas.

Tercer año

Clínica

Medicina operatoria teórica.

Zootecnia.

Policía sanitaria de los animales domésticos.

Legislación relativa al comercio de los animales domésticos.

Albeitería.

En vista de este programa se observa que los jóvenes que saldrán de la escuela de veterinaria no serán ganaderos y podrán únicamente prestar algunos servicios en caso de enfermedad del ganado. Les falta siempre la enseñanza agrícola que es absolutamente necesaria en cualquier fundo de ganadería. Es indispensable que tengan conocimientos sólidos de los cultivos de pastos, de los abonos, de irrigaciones, de alimentación, de la fabricación de la mantequilla, conozcan la contabilidad y todas las industrias agrícolas que pueden agregarse á una explotación de esta naturaleza.

Los médicos que se formarán en la Escuela de Medicina Veterinaria, tendrán á mi juicio un porvenir muy aleatorio en el Perú, país en el cual las condiciones son poco favorables al ejercicio de su arte.

En efecto, salvo en tres ó cuatro ciudades importantes, á donde el número de caballos finos y de coche, así como la vecindad de las haciendas de ganado, ahí solamente, cuatro ó quizá mayor número de médicos veterinarios, podrían ejercer lucrativamente su profesión. Sería completamente imposible en los departamentos ganaderos. Esta imposibilidad proviene de las grandes distancias que separan los fundos, las dificultades de comunicaciones rápidas entre el hacendado y el práctico, de la falta de elementos farmacéuticos en los fundos mismos. Creo que son pocos los hacendados que podrían agregar á su cuerpo administrativo un médico veterinario con un sueldo equitativo, y provisto de todo lo necesario farmacéutico y operatorio. Así el joven que quiera hacer sus estudios de médico veterinario tendrá que escoger entre dos caminos. Seguir los tres años de enseñanza médica veterinaria con la seguridad de no obtener los suficientes conocimientos agrícolas para pretender el puesto de administrador en las haciendas de ganadería y todavía menos en las otras; si la suerte no le favorece en una de las cuatro grandes ciudades del país: ó bien tener que cursar los cuatro años en la Es-

cuela de Agricultura, más los tres en la Escuela Veterinaria; lo que hace un total de siete años para obtener el título de ingeniero agrónomo, médico veterinario. Este título no le permitirá aumentar mucho sus haberes, por las razones que he expuesto.

Así la creación de una Escuela de Medicina Veterinaria, no es una necesidad para el Perú, visto las condiciones en las que se encontrarán los que saldrán de ella.

Esto no quiere decir que los médicos veterinarios no sean inútiles; al contrario, las enfermedades del ganado no son bastante estudiadas y conocidas hasta ahora, pues teniendo en cuenta las condiciones económicas de la industria ganadera misma, creo que bastaría contratar dos ó tres médicos veterinarios encargados de estudiar á fondo las necesidades enfermedades, y dictar las medidas necesarias.

Este personal que dependería del Supremo Gobierno, rendirá los más grandes servicios y no se necesita para tenerlos fundar una escuela especial cuya creación sería muy costosa.

Me permitiré de hacer observar que la suma de Lp. 1,200 anuales que se propone votar en el presupuesto y que tengo á la vista es absolutamente insuficiente para este objeto.

En efecto, se debe contratar en Europa, un cuerpo profesional, construir locales bastante grandes para clases, anfiteatros, alojamiento de los alumnos, corrales, pesebres. Se debe comprar algún ganado, mantenerlo y hacer frente á todas las necesidades económicas en una Escuela de este género. En vista de todo lo que he expuesto me parece poco aceptable crear una Escuela de Medicina Veterinaria.

En el caso mismo que el H. Congreso tuviera á bien hacerlo, sería necesario separarla de la Escuela de Agricultura, para formar una institución propia, porque las dos escuelas tienen programas y fines bien distintos.

Más aceptable creo el proyecto expuesto en la carta que esta dirección remitió al señor don Agustín Tovar, senador por Puno, en la que propone ampliar los estudios zootécnicos en la Escuela de Agricultura.

En el programa de estudios de la Escuela de Agricultura fuera de todas las materias que interesan á los

ganaderos, tales como la zoología, la Botánica, Física, Química, Agricultura, Drenaje é irrigaciones, contabilidad y tecnología agrícola, se dictan los cursos siguientes:

Primer año: anatomía, fisiología, hipología.

Segundo año: zootecnia, higiene, alimentación, razas, crianza.

Patología con la práctica correspondiente.

Tercer año: Bacteriología, terapéutica, farmacia clínica.

Con práctica.

Se puede ver que dando ejecución á este programa y agregando un curso se puede formar en la Escuela Nacional de Agricultura, ingenieros agrónomos con conocimientos que consideramos suficientes para hacer frente á cualquier emergencia en una hacienda.

Se puede dar más extensión al curso de zootecnia, creando un año suplementario exclusivamente dedicado al estudio veterinario, ó amplificando los cursos ya existentes sobre esta materia, y me permito con acuerdo del concejo disciplinario, proponer el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando que es incuestionable la necesidad de implantar en la Escuela Nacional de Agricultura la enseñanza de las ciencias que se relacionan con la industria ganadera y dar á los ingenieros agrónomos que salgan de ésta los conocimientos que es permitan prestar sus servicios profesionales en los fundos donde la ganadería es la ocupación de sus pobladores;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. y único.—Vótase en el presupuesto general de la república la suma de Lp. 1,200, para dar más extensión al estudio de las ciencias que se relacionan con la ganadería y adquirir los elementos necesarios á la práctica de este ramo.

El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente ley.

En cuanto á las becas por crear para el aprendizaje de la higiene animal, éstas se pueden adjuntar á la formación de la "Hacienda Modelo" que esperamos se organice en la Escuela de Agricultura; en ella se relacionan con el ganado y la industria rán los ensayos agrícolas que se re-

echera y sus derivados serán objeto de estudios prácticos.

Todo lo que me es grato informar á U. S.

"Santa Beatriz", 26 de setiembre de 1903.

(Firmado).—J. Vanderheine.

Señor Ministro:

Presidente del consejo de perfeccionamiento de la Escuela de Agricultura:

Me es honroso manifestar á U. S. que en sesión de 13 del presente, el consejo de perfeccionamiento de su digna presidencia, discutió el proyecto de ley que crea una sección de medicina veterinaria en la Escuela de Agricultura y optó por la siguiente ley:

El Congreso:

Considerando que es indiscutible la necesidad de implantar en la Escuela Nacional de Agricultura la enseñanza de las ciencias que se relacionan con la industria ganadera y dar á los Ingenieros Agrónomos que salgan de ésta los conocimientos que les permitan prestar sus servicios profesionales en los fundos donde la ganadería es la ocupación de sus pobladores:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Vótase en el presupuesto general de la República a suma de mil doscientas libras para dar más extensión al estudio de las ciencias que se relacionan con la Ganadería y Veterinaria.

Dios guarde á U. S.

Lima, octubre 19 de 1903.

El secretario del Consejo
A. Declerck.

Lima, 20 de octubre de 1903.

Señores Secretarios de la honorable
Cámara de Senadores.

Con los informes emitidos por la Dirección de la Escuela Nacional de Agricultura y Consejo de Perfeccionamiento de la misma, me es grato devolver á UU. SS. HH. el adjunto proyecto de ley que crea una Sección de Medicina Veterinaria práctica en el indicado establecimiento, presentado por los HH. SS. Agustín Tovar y E. Coronel Zegarra.

Dios guarde á UU. SS. HH.

(Firmado).— Manuel C. Barrios.

Señor:

Nadie puede poner en duda la ne-

cesidad y utilidad del establecimiento de una escuela de medicina veterinaria, institución completamente desconocida entre nosotros, á pesar de que la industria pecuaria es una de las más importantes del Perú.

El médico veterinario no se limita á curar las enfermedades del ganado, su misión se extiende á estudiar las causas de esas enfermedades, las epizootias, las medidas profilácticas é higiénicas, para prevenirlas y conferir la inmunidad por la vacunación preventiva.

El veterinario corresponde también al estudio de la producción, crianza, conservación y mejoramiento del ganado: así como el examen é inspección de los productos alimenticios é industriales que suministran al hombre los animales.

Por estas consideraciones, vuestra comisión de instrucción apoya con el mayor entusiasmo el proyecto del H. señor Agustín Tovar, por el que se crea en la Escuela de Agricultura una sección de Medicina Veterinaria, y os propone que lo aprobéis.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.
—Lima, 14 de octubre de 1903.

F. García Calderón.—N. B. Hermoza.

Señor director:

La sección de Inmigración y Agricultura, al emitir el informe solicitado por U. S. estima, al igual de los Honorables Señores Senadores proponentes del proyecto de ley que se acompaña, q' la creación de una sección de veterinaria anexa á la escuela nacional de agricultura y veterinaria, satisface necesidad imperiosamente sentida en el país, de manera especial en estos últimos tiempos en que la falta de técnicos especialistas ha hecho tropezar con inconvenientes casi insalvables para remediar las diversas epizootias que han aparecido en diversas zonas de la república, pues el único médico veterinario de que ha podido disponer este ministerio para el efecto ejerce funciones profesoras en la precitada escuela y el desempeño de las comisiones q' se le confían significa ineludiblemente suspensión de aquellas con detrimento de la enseñanza que está obligado á proporcionar, razón por la que para salvar ese obstáculo, la suprema resolución de 22 de julio último que crea la comisión de patología animal, ordena la contratación en el extranjero con tal objeto, de dos

técnicos en ese ramo cuyos servicios podrán aprovecharse perfectamente en la sección que se trata de establecer.

El proyecto de ley, motivo de este informe, tiende también á llenar uno de los fines principales que se tuvo en mira asignar á la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria desde su fundación, como lo indica el propio nombre de ella.

Por lo demás, conceptúa esta sección que la suma que se piensa destinar con tal objeto es suficiente, por ahora, para el cumplimiento de la misión propuesta.

Queda así cumplido el superior mandato de U.S. que antecede.

Salvo más acertado parecer de U.S.
Lima, á 22 de agosto de 1904.

Eduardo de Habich

Señor ministro

Este despacho reproduce en toda sus partes el informe que precede, emitido por el jefe de la sección de inmigración y agricultura.

Lima, á 24 de agosto de 1904.

S. M.

J. R. Loredó.

Señores Secretarios de la Honorable Cámara de Senadores.

Con el informe emitido por la dirección del ramo, me es grato devolver á USS. HH. el proyecto de ley por el cual se crea en la Escuela Nacional de Agricultura y veterinaria una sección de medicina veterinaria.

Dios guarde á USS. HH.

J. Balta.

Comisión de instrucción.

Señor:

La importancia que tiene la veterinaria en las sociedades no se limita exclusivamente al servicio que presta á la industria ganadera. Esa ciencia tiene horizontes más vastos, y contribuye de un modo poderoso á la existencia de la medicina pública, la que ocupándose en gran parte del estudio de las relaciones vitales que existen entre el hombre y los animales con los q' vive y con los que se alimenta. llega á salvar á las poblaciones de todas las enfermedades infecciosas — la tuberculosis para la cabeza — que pudieran transmitirle los animales.

La inspección veterinaria de los mercados, mataderos, establos, etc., ha venido á dar á la salubridad de las ciudades, un grado tal de bien-

tar, que ya no es posible dejar de pensar en el estudio de esta ciencia, tan protectora de la humanidad.

La Zootecnia, por más extensión que pudiera dársele, como quiere hacerla la dirección de la escuela de agricultura, no puede nunca reemplazar al estudio completo de la medicina veterinaria. La Zootecnia dirige á su voluntad, el peso, la preeminencia de tal ó cuál tejido de un animal, la calidad y la cantidad de sus secreciones, pero no puede conocer su patología. Por la Zootecnia, se puede aumentar la cantidad de leche que rinde un vaca; alterar las condiciones en sus proporciones de mantequilla, queso azúcar y sales; por la veterinaria se sabe, cuándo este animal, á pesar de su bella apariencia, está enfermo, manchado con el estigma de gérmenes de una dolencia trasmisible al hombre.

Dada esta importancia de la veterinaria, natural es que los poderes públicos piensen en dar al país, con la creación de una escuela de veterinaria, las garantías sociales que esa ciencia presta.

Desde luego, la H. Cámara no debe pensar ni por un momento, en la idea que el proyecto encierra, de crear en la escuela de agricultura una sección de medicina veterinaria. Ambas enseñanzas son muy diversas y tienen fines muy distintos; y una no cabe en la otra.

Tampoco es aceptable la idea emitida en el informe de la dirección de la escuela de Agricultura, que consiste en crear en esa escuela una sección suplementaria de estadística que dure un año, encaminada á dar á los alumnos q' quisieran ser ingenieros agrónomos, las nociones más indispensables para el conocimiento de las enfermedades del ganado y para su tratamiento, por cuanto, eso, significaría un gasto completamente inútil, ya, porque tal sección suplementaria sería insuficiente para el objeto que se persigue, ya, porque tal modo de proceder aplazaría indefinidamente, con daño del país, la formación de verdaderos médicos veterinarios.

Solo hay que ver cómo se consigue esto. Lo natural y lógico sería establecer en la capital una escuela de veterinaria con todo el plan de estudios académicos pertinentes, con todas las instalaciones y dependencias que el tecnicismo de esa ciencia reclama, cosas que importan una suma de dinero considerable.

¡Ahora bien, no es conveniente y patriótico economizar al estado esa suma de dinero, buscando otra manera de llenar aquella necesidad? Efectivamente q' lo es: tanto más cuanto q' existe un modo muy expedito para conseguir tal fin, recurso q' lo han empleado y lo emplean para distintos géneros de profesiones una multitud de estados, el Japón, por ejemplo, pueblo cuya virilidad está llamando la atención del mundo.

Este recurso consiste en mandar periódicamente á Europa ó Estados Unidos del Norte un número determinado de jóvenes para q' estudien al objeto que se persigue agrega otra ventaja, cual es, las oportunidades q' tendrían esos jóvenes, si como los que se dedican á otras profesiones, de ver con sus propios ojos, todo el ensanchamiento y desarrollo que tiene el campo de sus especialidades en aquellos centros de luz y progreso, esto, aparte de la experiencia que se adquiere viajando en el mundo civilizado.

Por este motivo, vuestra comisión os propone que aprobéis el siguiente proyecto de ley:

El congreso, etc.

Considerando:

Que es una necesidad nacional la existencia en la república de médicos veterinarios, los que á la vez que garantizan la salubridad pública, protejan de un modo especial la industria pecuaria, uno de los ramos comerciales más importantes;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Autorízase al poder ejecutivo para que anualmente y durante diez años mande á Europa ó Estados Unidos del Norte, dos jóvenes para que hagan los estudios completos de la medicina veterinaria, hasta obtener el diploma de médico veterinario.

Art. 2o.—Los jóvenes que se designen con tal fin, deben haber hecho su instrucción secundaria completa y obtenido el diploma de bachiller en ciencias; y con estos requisitos haber obtenido su designación, después de un concurso que versará sobre las ciencias física y naturales, esto es, física, química inorgánica, química orgánica, química analítica, zoología y botánica.

Art. 3o.—Los médicos veterinarios, cuya profesión haya sido fomentada

por el estado, quedan obligados á servir á la nación en la forma y durante el tiempo que estipule el poder ejecutivo.

Art. 4o. — Vótase en el presupuesto general de la república la suma anual de mil doscientas libras, para el fomento de los jóvenes de que habla el artículo 1o.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, octubre 3 de 1904.

(Firmado) F. Almenara But. — Severiano Bezada. — Víctor Pacheco Castillo.

Siendo la hora avanzada S. E. levantó la sesión.

Eran las 6 y 30 p. m.

Por la redacción.

Víctor E. Ayarza.

Sesión del lunes 7 de agosto de 1905

Presidencia del H. Señor Irigoyen

Abierta la sesión con asistencia de los honorables Señores Senadores:

Almenara, Aspíllaga, Barreda, Barrios, Bezada, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Ganoza, Icaza Chávez, La Torre Bueno, López, Luna, Lorena, Matto, Navarrete, Olacoechea, Orihuela, Peralta, Ponce, Ramos Ocampo, Revoredo, Reinoso, Río del, Riva Agüero, Rodulfo, Samanez, Seminario y V., Solar Amador, Solar L. F. Sosa, Tovar, Valencia Pacheco, Vidalón, Ward M. A., Ward J. F., y García y Castro Iglesias, secretarios:

fué leída y aprobada el acta de la anterior, con la rectificación del señor Coronel Zegarra, que manifestó que había dicho que desde la legislatura ordinaria de 1903 viene pidiendo se remita el detalle de los gastos extraordinarios de los ministerios.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

De S. E. el Presidente de la honorable Cámara de Diputados, mandando para su revisión por el Senado, el proyecto de ley que establece que las Municipalidades cuya renta exceda de cuatrocientas libras anuales, consignen en sus respectivos presupuestos la partida neces-